

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Lunes 28 de noviembre de 1949

Núm. 332

SUMARIO

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| <i>Orden</i> de 25 de octubre de 1949 por la que se fijan las normas a que ha de sujetarse toda autorización para el uso de claves en el servicio radiotelefónico pesquero | 4974 | <i>Orden</i> de 7 de noviembre de 1949 por la que se aprueban los presupuestos para adquisición e instalaciones de maquinarias para la Sección de Corcho de los Gabinetes de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid. | 4979 |
| Otra de 15 de noviembre de 1949 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal de Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona | 4974 | Otra de 16 de noviembre de 1949 por la que se acepta la dimisión en su cargo de Secretario de la Escuela Central Superior de Comercio a don César Silló Beleña | 4979 |
| Otra de 15 de noviembre de 1949 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se menciona | 4975 | Otra de 16 de noviembre de 1949 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, por fallecimiento del anterior, a don Carlos Mataix Aracil | 4979 |
| Otra de 18 de noviembre de 1949 por la que se declara cesante a don Benjamín Pastor Toisa, Cartero urbano de segunda clase, causando baja en el Escalafón correspondiente | 4975 | Otra de 11 de noviembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus a doña Montserrat Mora Bartés | 4979 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | | | |
| <i>Orden</i> de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Viguesa», número 986, de la provincia de Pontevedra | 4975 | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| Otra de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a la Reina», número 11.080, de la provincia de León, y cancelación del expediente de concesión derivada del mismo. | 4975 | <i>Orden</i> de 4 de noviembre de 1949 por la que se dispone que las Cajas de Ahorro Municipal y Provincial de Navarra vienen obligadas al cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley de 17 de julio de 1946 y demás disposiciones en materia de ahorro | 4979 |
| Otra de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Papela», número 7.344 de la provincia de Cáceres | 4975 | Otra de 23 de noviembre de 1949 por la que se fijan las condiciones en que deben ser satisfechos los gastos de sepelio a los familiares de las víctimas de accidentes del trabajo | 4980 |
| Otra de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora de los Remedios», número 7.341, de la provincia de Cáceres | 4976 | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| Otra de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Rosita», número 2.697, y «Ampliación a Rosita», número 2.753, de la provincia de Palencia | 4976 | GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación —Ejército por el que se cita, llama y emplaza a don Jesús Chavarino Ladrón de Guevara para cubrir en turno de cesantes la vacante disponible de Cartero urbano de tercera clase | |
| Otra de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Carmen», número 9.578, y «Nuestra Señora de Guaditoca», número 9.586, de la provincia de Badajoz | 4976 | 4980 | |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | | |
| <i>Orden</i> de 23 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Superior Agronómico | 4976 | JUSTICIA — Subsecretaria. — Convocando a don José María de Rato y Rodríguez San Pedro, doña Ofelia García Menocal y Brito, don José María Chacón y Calvo, don José Chacón Benito y doña María de la Concepción Suárez de Tangil en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Casa Bayona | |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | | |
| <i>Orden</i> de 28 de octubre de 1949 por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza de Catedrático de «Ciencias Naturales» y otra de Catedrático de «Contabilidad» para el Instituto Politécnico Español en Tánger | 4978 | 4980 | |
| Otra de 5 de noviembre de 1949 por la que se dispone el cese de don Tomás Delgado Pérez de Alba como Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos | 4979 | Convocando a don Manuel Taboada Roca y a doña Indalecia Sánchez Miñambres en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Borrageiros | |
| Otra de 7 de noviembre de 1949 por la que se nombra a don Ciríaco Vicente Mazariegos Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos | 4979 | 4980 | |
| Otra de 7 de noviembre de 1949 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Burgos a don Ángel López Escudero | 4979 | Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio Herrero y Garralda la rehabilitación del título de Marqués de Santa María de Otavi | |
| | | 4980 | |
| | | Convocando a don Ignacio de Altube y Albiz, don Severiano de Madariaga y Madariaga, don Pedro Sánchez de Neira Chinchilla y don Luis de Madariaga y Espinosa en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Casa Alta | |
| | | 4980 | |
| | | Convocando a don Enrique Thomas y de Luque y a don Domingo Martínez de Pison en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Puente Fuerte | |
| | | 4980 | |
| | | Convocando a don Santiago de Ascanio y Montemayor y a don José de Ponte y Lugo en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de la Quinta Roja | |
| | | 4981 | |
| | | Convocando a don Joaquín de Santiago-Concha y Osma, don Rafael Fernández de Bobadilla y doña María de Loresecha en el expediente de sucesión del título de Marqués de Casa Madrid | |
| | | 4981 | |
| | | Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Porlier y Ugarte la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Bajamar | |
| | | 4981 | |

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Anunciando haber sido solicitada por don Vicente Bertrán de Lis y Pidal la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Bondad Real, con Grandeza de España ... | 4981 | Anunciando haber sido solicitada por don Juan Bautista Castillejo Carvajal la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Villa Amena de Cozobijar ... | 4982 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Rafael de Elio y Gaztelu la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Vessolla ... | 4981 | Anunciando haber sido solicitada por don Miguel Primo de Rivera y Cobo de Guzmán la convalidación de la sucesión en el título de Conde de San Fernando de la Unión ... | 4982 |
| Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes Arango y del Valle la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Graciosa ... | 4981 | Anunciando haber sido solicitada por don Manuel de Zubiria y Somonte la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Zubiria ... | 4982 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Juan Bautista de Valdés Suardiaz la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Real Transporte ... | 4981 | Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Alcántara Roca de Togores y Leffite la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Luna ... | 4982 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Eugenio de Mico y Casademunt la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valdeñigo ... | 4981 | <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso de traslación las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan ... | 4992 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Alberto de Borbón y D'ast la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Santa Elera, con Grandeza de España ... | 4981 | EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Catedráticos, uno de Ciencias Naturales y otro de Contabilidad, con destino al Instituto Politécnico Español en Tánger ... | 4982 |
| Anunciando haber sido solicitada por doña María Cristina de Borbón y Bosch-Labús la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Dürkal, con Grandeza de España ... | 4981 | <i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.</i> —(Registro General de la Propiedad Intelectual).—Transcribiendo relación de la sobras inscritas durante el tercer trimestre del año 1943. (Continuación) ... | 4983 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Nuñez-Robres y Galiano la sucesión en el título de Barón de Alcácer ... | 4981 | OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> Adjudicando a don Angel Loriente Clemente la segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Grañén (Huesca) ... | 4983 |
| Anunciando haber sido solicitada por doña María Luisa de Piniés y Almunia la sucesión en el título de Barón de la Linde ... | 4981 | Autorizando a doña Lucia de Bedoya y Joffre de Villegas para derivar el caudal de agua que se indica del río Retortillo ... | 4983 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Jesús Jofre Belda la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Casanova ... | 4981 | <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Anunciando subasta de las obras que se relacionan ... | 4984 |
| Anunciando haber sido solicitada por doña Margarita Bustamante Pintó la convalidación de la sucesión en el título Vizconde de Cabañas ... | 4982 | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de octubre de 1949 por la que se fijan las normas a que ha de sujetarse toda autorización para el uso de claves en el servicio radiotelefónico pesquero.

Ilmo. Sr.: Generalizado el uso de claves para el servicio radiotelefónico pesquero y dispuesto por Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 3 de octubre de 1940 la intervención del Ministerio de Marina por lo que a la defensa nacional se refiere, de acuerdo con dicho Ministerio se dicta la presente Orden ministerial fijando las normas a que ha de sujetarse toda autorización para el uso de estas claves:

Primero. Los armadores de buques pesqueros que deseen utilizar clave para sus comunicaciones cifradas a través de las Estaciones costeras radiotelefónicas, presentarán instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación en las Jefaturas de los Centros de Telégrafos respectivos, exponiendo las razones en que fundamentan la necesidad de poseerla y utilizarla, número de barcos y Estación o Estaciones costeras con las que deseen emplearla.

Segundo. Acompañará a la instancia la siguiente documentación:

- a) Siete ejemplares de la clave, si desean utilizarla con una sola costera.
- b) En el caso que deseen utilizarla con más de una costera, cuatro ejemplares más por cada una de las costeras distintas de la primera.
- c) Contrato de abono al servicio radiotelefónico costero, que le será devuelto, y sin cuyo requisito no será cursada la petición.

Las claves antes citadas estarán escritas precisamente a máquina y deberán estar autorizadas con la firma y el sello del propietario o del Armador.

Tercero. Una vez emitido su informe,

los Delegados Jefes de los Centros de Telégrafos enviarán el expediente al Comandante de Marina de la provincia marítima, quien lo elevará con su informe al excelentísimo señor Capitán General del Departamento o Comandante General de Base Naval.

Esta superior autoridad lo cursará al Estado Mayor de la Armada, cuyo Organismo propondrá lo pertinente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación. Este último Centro, una vez recaída la definitiva resolución, lo comunicará al Estado Mayor de la Armada en unión de los siguientes ejemplares:

- a) Si se trata de una sola costera:
 - Un ejemplar para el Estado Mayor de la Armada
 - Un ejemplar para la Capitanía o Comandancia General.
 - Un ejemplar para la Comandancia de Marina.
- b) Cuando se trate de utilizar la clave con más de una costera, por aquella dirección General se facilitarán al Estado Mayor de la Armada dos copias más por cada una de las costeras distintas de la primera, para ser distribuidas:
 - Un ejemplar para la Capitanía o Comandancia General.
 - Un ejemplar para la Comandancia de Marina.

Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se procederá igualmente a la distribución de ejemplares de la clave autorizada del modo siguiente:

- a) Si se trata de una sola costera:
 - Un ejemplar para el expediente obrante en la citada Dirección General.
 - Un ejemplar para el Delegado Jefe del Centro de Telégrafos que corresponda.
 - Un ejemplar para el armador del buque.
 - Un ejemplar para la estación radiotelefónica costera.
- b) Cuando se trate de utilizar la clave con más de una costera:
 - Un ejemplar para cada costera distinta de la primera.

Un ejemplar para el o los Delegados Jefes de Centros de Telégrafos correspondientes.

Cuarto. Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se aplicarán sanciones económicas, que oscilarán, según la gravedad que revista la transgresión, entre 200 y 2.000 pesetas, a todas las infracciones que respecto al uso de claves puedan cometerse y que no fueran constitutivas de delito, ya que en este caso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 9.º, en relación con el 12, ambos del Código de Justicia Militar, sería la Jurisdicción de Marina la única competente para conocer de las mismas, en la forma prevista por las Leyes y Reglamentos aplicables al caso.

Quinto. En las autorizaciones de referencia intervendrán los Ministerios de la Gobernación y de Marina por razón de su competencia, quedando derogadas y sin efecto alguno cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 15 de noviembre de 1949 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal de Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que a cada una se indica, pasa a la situación de retirado el personal de Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Don Leonardo Leonor Martín. Circunscripción, Oviedo; empleo, Brigada; fecha en que cumple la edad, el 6 de noviembre de 1949.

Don Amado Díaz Fernández. Circunscripción, Oviedo; empleo, Sargento; fecha en que cumple la edad, el 26 de noviembre de 1949.

Madrid, 15 de noviembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

| Circunscripción | Empleo | NOMBRE Y APELLIDOS | Fecha en que cumple la edad | | |
|-----------------|----------------|-------------------------------------|-----------------------------|---------|------|
| | | | Día | Mes | Año |
| Oviedo | Cabo 1.º | D. Antonio Pérez Sal | 18 | novbre. | 1949 |
| Madrid | Policia | D. Andrés Hernández Arroyo | 30 | — | 1949 |
| Idem | Idem | D. Luis Jiménez Agüinzé | 5 | — | 1949 |
| Idem | Idem | D. Florencio Sierra Díaz | 7 | — | 1949 |
| Sevilla | Idem | D. Manuel Corte Florido | 22 | — | 1949 |
| Idem | Idem | D. Antonio López Olivares | 2 | — | 1949 |
| Idem | Idem | D. José Segura Pozo | 16 | — | 1949 |
| Valencia | Idem | D. José Antonio Lidón Alcázar | 18 | — | 1949 |
| Barcelona | Idem | D. José López Rey | 1 | — | 1949 |
| Bilbao | Idem | D. Antonio Plana Cerezuela | 5 | — | 1949 |
| Oviedo | Idem | D. Félix Parra Calvo | 20 | — | 1949 |

Madrid, 15 de noviembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 18 de noviembre de 1949 por la que se declara cesante a don Benjamín Pastor Toisa, Cartero urbano de segunda clase, causando baja en el Escalafón correspondiente.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido por Decreto de 9 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto declarar cesante a don Benjamín Pastor Toisa, Cartero urbano de segunda clase, quien se halla incurso en las prescripciones del artículo 49, en relación con el 41, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1949.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Viguesa», número 986, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Enrique García Rincón, como socio gerente de la entidad Alonso y García, Sociedad Regular Colectiva, en fecha 1 de septiembre de 1949, titular de la concesión minera «Viguesa», número 986, de mineral de caolín, del término municipal de Salvatierra de Miño, provincia de Pontevedra en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

ORDEN de 15 de noviembre de 1949 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que a cada uno se indica, pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria:

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Viguesa», número 986, de la provincia de Pontevedra, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1949.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a la Reina», número 11.080, de la provincia de León, y cancelación del expediente de concesión derivada del mismo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en 27 de julio de 1949 por don Nicasio Fernández Rodríguez, titular del permiso de investigación «Ampliación a la Reina», número 11.080, y peticionario de conversión en concesión de explotación solicitando la caducidad y cancelación respectivas;

Vistos ambos expedientes, la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el interesado adjunta

la carta de pago acreditativa de hallarse al corriente en el abono del canon de superficie, cumplimentado con ello lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento;

Considerando que el apartado tercero del artículo 168 y apartado sexto del artículo 170 del Reglamento determina como causas de cancelación y caducidad, respectivamente, la renuncia voluntaria, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a la Reina», número 11.080, de la provincia de León, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1949.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Papelera», número 7.344, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado con fecha 25 de noviembre de 1948 por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, proponiendo la caducidad del permiso de investigación «La Papelera», núm. 7.344, de mineral de estaño, del término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, por incumplimiento del comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos que la vigente legislación determina;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que, notificado oficialmente al interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos, ha presentado alegatos que son refutados por la Jefatura del Distrito Minero;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación, dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Papelera», número 7.344, de la provincia de Cáceres, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y cumpliendo el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que ha-

yan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1949.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora de los Remedios», número 7.341, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado con fecha 25 de noviembre de 1948 por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, proponiendo la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora de los Remedios», número 7.341, de mineral de estaño, del término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, por incumplimiento del comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos que la vigente legislación determina;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que, notificado oficialmente al interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos, ha presentado alegatos que son refutados por la Jefatura del Distrito Minero;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación, dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora de los Remedios», número 7.341, de la provincia de Cáceres, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1949.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Rosita», número 2.697, y «Ampliación a Rosita», número 2.753, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por don Nemesio Ruiz Hernando, en fecha 23 de noviembre de 1948, tipular

de las concesiones mineras «Rosita», número 2.697, y «Ampliación a Rosita», número 2.753, de mineral arsénico, del término municipal de Velilla de Tarilonte, provincia de Palencia, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre las mismas:

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con los escritos de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «Rosita», número 2.697 y «Ampliación a Rosita», número 2.753, de la provincia de Palencia, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por las mismas hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1949.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de octubre de 1949 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Carmen», número 9.578, y «Nuestra Señora de Guaditoca», número 9.586, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos elevados con fecha 1 de diciembre de 1948 por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, proponiendo la caducidad de los permisos de investigación «Carmen», número 9.578, y «Nuestra Señora de Guaditoca», número 9.586, de mineral de cobre, de la provincia de Badajoz, por incumplimiento del comienzo de los trabajos de investigación, dentro de los plazos que la vigente legislación determina;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que, notificado oficialmente al interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos, ha presentado alegatos que son refutados por la Jefatura del Distrito Minero;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación, dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «Carmen», número 9.578, y «Nuestra Señora de Guaditoca», número 9.586, de la provincia de Badajoz, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los

requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1949.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Superior Agronómico.

Las modificaciones introducidas por la Ley de 18 de diciembre de 1946 en la constitución, cometido y fines del Consejo Superior Agronómico, así como las variaciones aprobadas por las Cortes Españolas en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos que entrará en vigor en 1.º de enero de 1950 y que también afecta a aquel organismo, obligan a disponer de un nuevo Reglamento que encauce y vitalice las actividades de dicho Consejo Superior, atemperándolas al propio tiempo a las actuales exigencias requeridas por el funcionamiento del Ministerio de Agricultura.

Por todo ello, vista la propuesta de la Dirección General de Agricultura, este Departamento ha acordado aprobar dicho Reglamento en la forma expresada a continuación:

REGLAMENTO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1949 POR EL QUE HA DE REGIRSE EL CONSEJO SUPERIOR AGRONÓMICO

El Consejo Superior Agronómico, como organismo de mayor rango entre todos los Servicios Agronómicos del Estado, tiene por principal cometido proponer cuantos medios considere convenientes a la mayor eficacia de los Servicios, Centros Agronómicos y actividades regias por Ingenieros Agrónomos, que tiendan a satisfacer plenamente los intereses agrarios del país encomendados al Ministerio de Agricultura.

Dependerá directamente de la Dirección General de Agricultura, con la que se relacionará a través de su Presidente o de quien reglamentariamente le sustituya.

La residencia oficial del Consejo será Madrid.

FUNCIONES

Las funciones del Consejo serán asesoras, consultivas, inspectoras y representativas, además de las que especialmente se le encomienden por los organismos rectores del Ministerio de Agricultura.

Incumbe, por lo tanto, al Consejo:

FUNCIONES ASESORAS Y CONSULTIVAS

a) Informar preceptivamente los expedientes de creación o reforma de Servicios Agronómicos, Centros de carácter especializado o general y proyectos genera-

les que en el desarrollo de las disposiciones vigentes tiendan al fomento de la agricultura en todas sus facetas, bien correspondientes al Ministerio de Agricultura o que otro Departamento someta a informe de éste. También será preceptivo su informe en cuanto pueda afectar al funcionamiento orgánico de los Cuerpos Agronómicos y en las recompensas o responsabilidades que se deriven de su actuación, así como informar todos los expedientes sobre cuestiones relacionadas con la agricultura y que deban someterse al dictamen del Consejo de Estado.

b) Sin carácter preceptivo informará los expedientes de carácter técnico-agronómico, así como los de economía agraria, enseñanzas rurales, ingeniería y técnicas especializadas, industrias rurales y en general los que con los fines al principio indicados se sirva ordenarle el Ministro o el Director general de Agricultura.

c) Proponer mediante proyectos o mociones de su iniciativa todo lo que tienda a beneficiar la agricultura, como las relativas a la creación, desenvolvimiento o modificación de Servicios, Centros Agronómicos u Organizaciones adecuadas, así como de los problemas derivados de la coordinación de estos con los similares de otros Ministerios, esforzándose constantemente en obtener la mayor eficacia en la prestación de ayudas y servicios a los productores y a sus núcleos de agrupación e idénticamente todo lo que tienda a la mejora de la vida rural.

d) Formular los programas y cuestionarios de Memorias anuales relacionadas con candentes temas de interés agrario y que hayan de desarrollarse por los Servicios y Centros dependientes de la Dirección General de Agricultura.

FUNCIÓN INSPECTORA

En el Consejo radica la función inspectora de los Servicios Agropecuarios, que se desarrollarán de las formas que a continuación se expresan, según los organismos a que ha de afectar:

a) Con carácter obligatorio y permanente para todos los Servicios no autónomos dependientes de la Dirección General de Agricultura.

b) Con carácter accidental y con designación del Inspector general que ha de realizarla por la Dirección General de Agricultura para aquellos Servicios e Instituciones de carácter autónomo que dependan de dicho Centro directivo.

c) Con carácter accidental y con designación de Inspector general que ha de realizarla por el Ministro de Agricultura para aquellos Servicios no dependientes de la Dirección General de Agricultura, pero sí del Ministerio o de otro Departamento ministerial; en este último caso, a petición del mismo.

REGLAMENTACIÓN DE LAS INSPECCIONES

Las visitas de inspección se realizarán:

1. En las Jefaturas Agronómicas, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1940 y disposiciones que se dicten por la Dirección General de Agricultura.

2. En los Centros Agronómicos diversos, a tenor de lo que disponga la Dirección General de Agricultura, regulando su funcionamiento en los aspectos técnico, económico y social.

3. En los Servicios dependientes de Corporaciones y Organizaciones Sindicales, a tenor de la legislación promulgada para su creación y en aplicación del Decreto de 27 de junio de 1947.

4. Para los Servicios de carácter autónomo dependientes de la Dirección General de Agricultura, a tenor de las normas por que se rijan tales Organismos.

5. En las inspecciones de carácter accidental, en Organismos no dependientes de la Dirección General, servirá de norma lo que se disponga en la propia disposición que ordene realizarlas,

FUNCIONES REPRESENTATIVAS

Ostentará el Consejo Superior Agronómico las representaciones propias de tal Organismo y de los elementos constituyentes del mismo, así como aquellas otras que libremente acuerde el Ministro de Agricultura.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

El Consejo estará formado por todos los Ingenieros Agrónomos en servicio activo, que tengan la categoría de Consejero-Inspector general, quienes gozarán de los derechos y preeminencias inherentes a los Jefes Superiores de Administración Civil.

Uno de ellos desempeñará la Presidencia, otro la Vicepresidencia y el resto, hasta completar el número señalado en los Presupuestos Generales del Estado, estará integrado por los Presidentes de Sección (Jefes de Zona) y los Consejeros, tanto los que desempeñen función inspectora, como los que por disposición ministerial continúan en sus cargos.

Tendrá un Secretario general, con categoría de Ingeniero Jefe; los Ingenieros Secretarios de Sección, Peritos Agrícolas y demás personal administrativo, auxiliar y subalterno indispensable al normal funcionamiento de este Organismo.

Formarán parte del Pleno, en concepto de Vocales Asesores, cuando previamente se les cite en asuntos de su especialidad, el Director del Instituto Nacional Agronómico, el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, el Ingeniero Agrónomo, con cargo de Subdirector que designe el Director general de Colonización, el Ingeniero Jefe de los Servicios encomendados a los Ingenieros Agrónomos en el Ministerio de Hacienda, así como otros Ingenieros Jefes representantes de Servicios, cuyo asesoramiento estime conveniente el Consejo para estudio de Proyectos o Ponencias de destacado interés.

CÓMO SON DESIGNADOS LOS FORMANTES DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo Superior Agronómico será designado por Decreto a propuesta del Ministro de Agricultura, entre quienes tengan categoría administrativa de Presidente de Sección (Jefes de Zona) y estén al servicio activo del Estado.

El Presidente así designado cesará en sus funciones como tal a los dos años de su nombramiento, pudiendo ser nuevamente designado.

El Vicepresidente será nombrado por Decreto, vista la propuesta elevada por la Junta Suprema del Consejo a través de la Dirección General de Agricultura. Los Vicepresidentes cesarán también en sus funciones al cumplirse los dos años de su nombramiento, siendo posible la reelección para dicho cargo.

Para poder ocupar, tanto el cargo de Presidente, como el de Vicepresidente, será condición inexcusable haber desempeñado una Presidencia de Sección (Jefatura de Zona) o el cargo de Consejero Inspector general durante un plazo de seis meses consecutivos.

Los Presidentes de Sección (Jefes de Zona), serán nombrados por Decreto vista la propuesta de la Dirección General de Agricultura, de entre los incluidos en terna elevada a dicho Centro directivo por el Pleno del Consejo, siendo condición precisa para poder ser incluido en terna la de residir de modo permanente en Madrid, según establece la Ley reguladora de este Reglamento.

Los Consejeros Inspectores generales se designarán con rigurosa antigüedad en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos entre los que estén al Servicio activo del Estado.

Las funciones inspectoras aludidas en este Reglamento cerca de los servicios oficiales encomendados al Cuerpo de In-

genieros Agrónomos, serán realizadas por los Presidentes de Sección (Jefes de Zona) y los Inspectores generales que se consideren necesarios por la Dirección General de Agricultura, quedando éstos afectos a las diferentes zonas agrícolas.

Para las inspecciones accidentales y las que se refieren a Organismos autónomos dependientes de la Dirección General de Agricultura quedará afecto un Inspector general directamente a las órdenes del Director general de Agricultura.

Los Ingenieros que tengan a su cargo funciones inspectoras residirán obligatoriamente en Madrid. Al ser designados cesarán en los destinos de plantilla que venían desempeñando relacionados con actividades agrícolas cualquiera que sea el Departamento ministerial en que las desempeñen.

Los restantes Consejeros-Inspectores generales, a tenor de lo indicado, continuarán en sus destinos, precisándose para ello petición del interesado, informada favorablemente por la Dirección General de Agricultura y con aprobación ministerial.

Si al ascender a Consejero Inspector general un Ingeniero no existen vacantes a cubrir con función inspectora, continuará en su destino aun cuando no exista propia solicitud del interesado para tal continuación.

Al producirse una vacante de Inspector General afecto a Zona será cubierta con el más antiguo de los Consejeros existentes que no tengan autorización, a petición propia, para continuar desempeñando sus destinos en los Servicios en que se encontraban al ascender a Consejero.

Caso de no existir ninguno en esa situación, se cubrirá forzosamente con el más antiguo de los que se encuentran gozando de la autorización mencionada en el párrafo anterior, que tendrán que cesar automáticamente en su destino, de acuerdo con la condición impuesta a los Inspectores generales con función inspectora.

El Secretario general y los Secretarios de Sección, serán nombrados por el Director general de Agricultura, mediante propuesta en terna elevada por la Junta Suprema.

PLENO Y JUNTA SUPREMA

El Consejo desempeñará sus funciones a través del Pleno y, de modo permanente, por la actuación de la Junta Suprema.

Constituyen el Pleno el Presidente, Vicepresidente, Presidentes de Sección (Jefes de Zona), los Consejeros-Inspectores generales, los Vocales asesores que al efecto sean convocados y el Secretario general.

Integran la Junta Suprema el Presidente del Consejo, el Vicepresidente, los Presidentes de Sección (Jefes de Zona) y el Secretario general, siendo esta Junta la encargada de resolver permanentemente los asuntos de trámite y los informes de carácter urgente, así como todo lo relacionado con el régimen interno de funcionamiento del Organismo, colaborando para ello con la Presidencia.

Asimismo será el Organismo que estudie y desarrolle cuantas conclusiones se deduzcan de las Memorias y Ponencias dentro de su esfera de acción proponiendo a la Presidencia aquellas resoluciones que hayan de ser adoptadas por el Pleno o por los Organismos rectores del Ministerio de Agricultura para mejor cumplimiento de las misiones encomendadas al Consejo.

SECCIONES

Las actividades del Consejo se desarrollarán a través de las siguientes Secciones:

1.ª Estadística e Información Agrícola, Fitopatología y Plagas del Campo.

- 2.^a Ingeniería Rural. Técnica Agronómica. Conservación del Suelo Agrícola.
- 3.^a Investigación y experimentación. Demostración y vulgarización agrícola.
- 4.^a Mapa Agronómico Nacional. Meteorología Agrícola. Distribución de Cultivos y Plantaciones.
- 5.^a Ordenación de la Producción y Comercio Agrícolas. Fomento de la Producción.
- 6.^a Problemas Económico-sociales en la Agricultura. Crédito Rural.
- 7.^a Colaboración Agronómica con la Organización Sindical.

Estas Secciones serán regidas por cada uno de los Presidentes de Sección del Consejo y su distribución será realizada por la Junta Suprema, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen interno del Consejo.

Los asuntos generales serán llevados por la Secretaría General del Consejo.

ZONAS AGRÍCOLAS

Las Zonas Agrícolas en que se divide el territorio nacional, a tenor de la Ley de 18 de diciembre de 1946, y las Regiones

Agronómicas que comprenden, que son las que en la actualidad rigen en el Consejo, son las siguientes:

- Zona primera.—Comprende las Regiones Agronómicas 11, 12 y 13.
 - Zona segunda.—Comprende las Regiones Agronómicas 2.^a y 3.^a
 - Zona tercera.—Comprende las Regiones Agronómicas 9.^a y 10.
 - Zona cuarta.—Comprende la Región Agronómica 1.^a
 - Zona quinta.—Comprende las Regiones Agronómicas 7.^a y 8.^a
 - Zona sexta.—Comprende las Regiones Agronómicas 4.^a y 14.
 - Zona séptima.—Comprende las Regiones Agronómicas 5.^a, 6.^a y 15.
- Cada Zona será regida por un Presidente de Sección y llevará afecto un Inspector general designado por la Junta Suprema, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo.

REGIONES AGRONÓMICAS

Las Regiones a que se hace referencia comprenden las provincias siguientes:

| REGIONES | PROVINCIAS QUE COMPRENDE |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 1. ^a Central | Madrid, Guadalajara, Soria y Cuenca. |
| 2. ^a Aragón-Rioja | Zaragoza, Huesca, Teruel y Logroño. |
| 3. ^a Cataluña | Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona. |
| 4. ^a Levante | Valencia, Alicante, Castellón y Murcia. |
| 5. ^a Andalucía Oriental | Granada, Jaén, Málaga, Almería y Norte de Africa. |
| 6. ^a Andalucía Occidental | Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva. |
| 7. ^a Extremadura | Cáceres y Badajoz. |
| 8. ^a La Mancha | Ciudad Real, Toledo y Albacete. |
| 9. ^a Leonesa | León, Zamora y Salamanca. |
| 10. Castilla la Vieja | Valladolid, Burgos, Palencia, Segovia y Avila. |
| 11. Galicia | Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra. |
| 12. Cantabria | Oviedo y Santander. |
| 13. Cantabro-Pirrenaica | Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra. |
| 14. Baleares | Baleares. |
| 15. Canarias | Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas. |

VISITAS DE INSPECCIÓN

Las visitas de inspección reglamentarias en las Regiones Agronómicas consignadas y en las épocas designadas por la Superioridad, se ajustarán a las normas redactadas por la Junta Suprema, teniendo para ello presente constantemente las variantes introducidas por la legislación, a medida que se vayan dictando.

En relación con estas visitas, el Consejo Inspector General examinará y estudiará cuanto se refiera a la relación y actividades de Jefaturas y Servicios en los medios rurales; a la tónica de ayuda y acción tutelar, así como a las orientaciones y directrices convenientes a los productores y a sus núcleos de agrupación, interpretando las orientaciones dimanadas de la Superioridad, y, en consecuencia, con todo ello, propondrá las modificaciones, mejoras, supresión o creación de nuevos Servicios, si a ello hubiere lugar.

Por último, el Inspector deberá examinar con todo detalle la actuación de las Jefaturas Agronómicas en cuanto se relacione con la intervención estatal, en política de ordenación agraria y distribución de materias primas, aclarando la interpretación legislativa y unificando los métodos de trabajo en las provincias correspondientes a su Zona.

Como resumen de estas visitas y actuaciones, cada Consejero Inspector general elevará al Jefe de Zona respectivo Memoria comprensiva de sus trabajos, sintetizada en conclusiones para cada Jefatura o Centro llamando la atención sobre las de carácter urgente que deban elevarse a la Superioridad.

El Presidente de Sección deberá, cuando a su juicio las circunstancias del caso lo exijan, realizar personalmente las inspecciones o visitas que los Servicios re-

quieran, con independencia de las que ordene con carácter extraordinario la Dirección General de Agricultura.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO. VICEPRESIDENCIA, PRESIDENTES DE SECCIÓN (JEFES DE ZONA), CONSEJEROS-INSPECTORES GENERALES.—SECRETARIO GENERAL

El Presidente del Consejo Superior Agronómico es, en todos los órdenes, la suprema autoridad de éste y, por tanto, Jefe de todo el personal facultativo, técnico, administrativo, auxiliar y subalterno afecto al Consejo de modo permanente o eventual.

Tiene la representación del Consejo en todos los actos en relación con otras Dependencias, Corporaciones o Entidades, y ostentar el carácter de Jefe supremo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Es de su competencia, oyendo a los Presidentes de Sección, Junta Suprema o Pleno, según los casos, resolver las dudas que ofrezcan la aplicación de este Reglamento y del de Régimen Interior, dando cuenta a la Superioridad en los casos de verdadera importancia.

Tiene todas las atribuciones que en este Reglamento se le confiere y aquellas que le estén atribuidas por disposiciones oficiales.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad y asumirá las delegaciones que previamente hayan sido acordadas por la Presidencia.

Corresponden a los Presidentes de Sección (Jefes de Zona) cometidos análogos a los del Presidente del Consejo en la actuación que les corresponde, y se les encomienda la marcha normal y reglamentaria de su Sección, estudiando cuantas cuestiones y asuntos puedan influir en la

buena marcha de los Servicios y Centros Agronómicos en las actividades propias de la Sección. Como final de ese estudio y si a ello hubiere lugar se elevará a la Junta Suprema el dictamen correspondiente.

Anualmente, y después de someterla a la Junta Suprema, elevarán Memoria referente a los temas de su Sección a la Dirección General de Agricultura.

Como Jefes de Zona, los Presidentes de Sección son los encargados de organizar todo lo relacionado con el servicio de inspección de la misma a través del Inspector general correspondiente afecto a la zona.

Los Consejeros-Inspectores generales a quienes corresponda desempeñar funciones inspectoras, las realizarán en la Región Agronómica que se les asigne, quedando afectos a la Zona correspondiente y en directa dependencia del Presidente de Sección que ostente la Jefatura de Zona.

Las funciones del Secretario general quedarán consignadas en el Reglamento de Régimen Interior, asistiendo a las reuniones del Pleno y Junta Suprema, con voz, pero sin voto.

Del Secretario general dependerá el personal de Peritos Agrícolas, administrativo, auxiliar y subalterno del Consejo.

En ausencia o enfermedad hará sus veces el Secretario de Sección de mayor antigüedad en el Consejo.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

El detalle de las atribuciones y deberes que como consecuencia de este Reglamento corresponden al Presidente del Consejo, Presidentes de Sección (Jefes de Zona), Consejeros-Inspectores generales, Secretario general y restante personal facultativo, técnico, administrativo y subalterno, será el que se fije en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo, que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Agricultura.

En él se definirá cuanto atañe a las reuniones, remisión de informes y memorias, órdenes de salida, régimen de asistencia a oficina y cualquier otro asunto que requiera reglamentación adecuada al mejor funcionamiento del Organismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza de Catedrático de «Ciencias Naturales» y otra de Catedrático de «Contabilidad» para el Instituto Politécnico Español en Tánger.

Ilmo. Sr.: Por haber solicitado el Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Relaciones Culturales) la designación de un Catedrático de Ciencias Naturales, perteneciente al Escalafón de Institutos de Enseñanza Media españoles, y otro Catedrático de Contabilidad, perteneciente al Escalafón de Escuelas de Comercio, para el Instituto Politécnico Español en Tánger.

Este Ministerio ha resuelto se anuncie un concurso entre Catedráticos numerarios de los Escalafones que se mencionan, para cubrir una plaza de Catedrático de Ciencias Naturales y otra de Catedrático de Contabilidad, con arreglo a los requisitos que se exijan en el anuncio correspondiente que para este concurso hará la Subsecretaría de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 5 de noviembre de 1949 por la que se dispone el cese de don Tomás Delgado Pérez de Alba como Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado para otro cargo, que le impide atender debidamente el de Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Tomás Delgado Pérez de Alba en el desempeño del referido cargo de Secretario de dicho Centro docente, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de noviembre de 1949 por la que se nombra a don Ciriaco Vicente Mazariegos Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ciriaco Vicente Mazariegos para el cargo de Secretario del expresado Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de noviembre de 1949 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Burgos a don Angel López Escudero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Burgos, a la que prestan su aprobación las Corporaciones locales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del mencionado Centro a don Angel López Escudero, que presta actualmente sus servicios como Profesor interino del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de noviembre de 1949 por la que se aprueban los presupuestos para adquisición e instalaciones de maquinarias para la Sección de Corcho de los Gabinetes de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos para adquisición e instalaciones de maquinaria para la Sección de Corcho de los Gabinetes de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid;

Resultando que los presupuestos remitidos para la adquisición de maquinarias son de las casas «Talleres Trill, S. A.» y «Agustín Alonso», y los remitidos para instalación, de las casas «Entidad Guillec, Hijos y Compañía», y «Valentin Renero Esteba»;

Considerando que de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Centro y en razón a la garantía que ofrecen las casas comerciales, procede hacer la adjudicación a las siguientes: para adquisición de maquinaria, «Talleres Trill, S. A.», por su presupuesto de 167.000 pesetas, de las que figuran en el presupuesto indicadas por el Centro, y para instalación de dicha maquinaria, a la «Entidad Guillec Hijos y Compañía», por su total presupuesto de 52.810 pesetas; haciendo un total los dos presupuestos de 219.810 pesetas;

Considerando que por tratarse de adquisiciones no ha sido preciso informe de ningún Organismo facultativo;

Considerando que las referidas adquisiciones pueden realizarse por el sistema de Administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 20 y 28 de octubre último respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de las adjudicaciones de referencia, a las casas «Talleres Trill, S. A.», por su importe de 167.000 pesetas; haciendo un total ambas, de 219.810 pesetas; que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento de crédito, aprobado por Ley de 3 de octubre de 1949 debiendo efectuarse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se acepta la dimisión en su cargo de Secretario de la Escuela Central Superior de Comercio a don César Silió Beleña.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por don César Silió Beleña en su cargo de Secretario de la Escuela Central Superior de Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, por fallecimiento del anterior, a don Carlos Mataix Aracil.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Subdirector de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, por fallecimiento de su titular,

Este Ministerio, a propuesta del Director del expresado Centro, ha tenido a bien nombrar Subdirector de dicha Escuela al Profesor titular don Carlos Mataix Aracil, quien percibirá las gratificaciones correspondientes consignadas en el presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus a doña Montserrat Mora Bartés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 15 de julio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus a doña Montserrat Mora Bartés, titular actualmente del de Tortosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de noviembre de 1949 por la que se dispone que las Cajas de Ahorro Municipal y Provincial de Navarra vienen obligadas al cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley de 17 de julio de 1946 y demás disposiciones en materia de ahorro.

Ilmo. Sr.: El artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1946, por la que se facilitan hasta mil millones de pesetas al Servicio Nacional del Crédito Agrícola del Ministerio de Agricultura para la concesión de préstamos a los agricultores, establece que los Bancos privados españoles y las Cajas generales de Ahorro Benéficas vendrán obligadas a poner a disposición del Gobierno, a los fines indicados en la expresada Ley, las cantidades que les sean reclamadas por la oficina centralizadora que habrá de constituirse en el Banco de España.

Algunas Cajas de Ahorro, no obstante el tiempo transcurrido, han dejado sin cumplimentar las disposiciones de la Ley, imposibilitando el desenvolvimiento y aplicación de la misma al impedir la distribución a prorrateo de las cantidades requeridas por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Concretamente, son las Cajas de Ahorro establecidas en territorio de régimen foral las que han dejado de cumplimentar lo dispuesto en la citada Ley, apoyándose en la petición por ellas presentada solicitando se las exceptuase del régimen general establecido para las demás Cajas generales de Ahorro Popular, invocando como base de la petición las facultades autonómicas en materia de administración municipal y provincial consignadas en los artículos sexto y décimo de la Ley de 16 de agosto de 1941. Pero hay que tener en cuenta que por referirse dichos artículos el uno, a la «administración económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos», y el otro, a la de «productos de los propios, rentas, efectos decimales, arbitrios y propiedades de los pueblos y de la provincia», no puede decirse de ellos que los depósitos de una Caja de Ahorros puedan formar parte de los fondos o bie-

nes de un Ayuntamiento o Diputación cuando éstos la patrocinan, y sin que sufran merma alguna las prerrogativas forales por la vigencia del Estatuto de 14 de marzo de 1933, en todo el territorio de la nación, según expresamente se determina en su disposición final.

Repetidas veces se ha pronunciado el Tribunal Supremo de Justicia sobre la aplicación en Navarra de las leyes y disposiciones generales, razonándolas en el sentido de que en virtud de las leyes vigentes quedó reservado al Poder Central todo cuanto dijera relación a los intereses generales, siendo limitadas las facultades y jurisdicción foral de dicha provincia, en materias económicas y de gobierno, a los asuntos expresa y taxativamente mencionados en la Ley de 16 de agosto de 1841, deduciéndose lógicamente, al armonizarla con la de 25 de octubre de 1939, de que todo lo que no se consigne en concreto en esta Ley de excepción pertenece a la jurisdicción del Gobierno central.

Aun concediendo la máxima amplitud al adecuado funcionamiento de la Administración provincial, no es viable el hecho de que una Caja de Ahorros, por estar creada por una Diputación o Ayuntamiento, pase a ser un servicio provincial o municipal. Precisamente por ello las Cajas de Ahorro constituyen una personalidad jurídica y gozan de la consideración de elementos auxiliares del Ministerio de Trabajo. Si así no fuese, si no existiese una completa diferenciación entre las Entidades de Ahorro Popular y un servicio provincial o municipal cualquiera, no habría por qué poner a unas bajo el protectorado de este Departamento y hacer depender los otros del Ministerio de la Gobernación.

El hecho de que las Cajas generales de Ahorro Popular establecidas en territorio de régimen foral figuren inscritas en el Registro especial de este Ministerio, desvirtúa el carácter de servicio provincial o municipal de las mismas, ya que su inscripción lleva consigo y da origen al nacimiento de una personalidad de absoluta autonomía jurídica, económica y administrativa, reconocida expresamente por la misma Caja Provincial de Navarra al consignar en el artículo tercero de sus Estatutos que la entidad «constituye una personalidad jurídica e independiente con funciones exclusivamente peculiares y representación privativa».

El eludir estas Cajas de Ahorros el cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley de 17 de julio de 1946 recarga y grava la economía de las demás entidades similares, rompiendo con esto, no sólo la solidaridad que debe existir entre instituciones hermanas, sino el nexo que las une y presta homogeneidad, cual es el protectorado; actitud que, de ser consentida, daría lugar al ilegal e irritante privilegio que supone aceptar de las leyes sólo lo que beneficia.

Y finalmente, teniendo en cuenta que la Ley de 17 de julio de 1946, dictada con el fin de intensificar y mejorar nuestra producción agrícola, por ser de general aplicación, reporta grandes beneficios al agro navarro y a su pequeña propiedad rústica, al concederles la obtención de medios económicos necesarios para la conservación y mejoramiento de la riqueza agrícola y pecuaria de su región.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Que las Cajas de Ahorro Municipal y Provincial de Navarra y Alava vienen obligadas al fiel y exacto cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley de 17 de julio de 1946, al Decreto de 14 de marzo de 1933 y a cuantas disposiciones se han dictado en materia de ahorro, tanto por este Departamento como por el Gobierno de la Nación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de noviembre de 1949 por la que se fijan las condiciones en que deben ser satisfechos los gastos de sepelio a los familiares de las víctimas de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Para regular la concesión de los gastos de sepelio que deben ser abonados por el patrono en los casos de fallecimientos ocasionados por siniestros laborales, cuya cuantía fué aumentada por Decreto de 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la fijación de la cuantía de los gastos de sepelio que se satisfagan a los familiares de las víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se efectúe teniendo en cuenta la importancia del término municipal en que haya ocurrido el fallecimiento, en la misma proporción establecida en los artículos 77 del Reglamento de 25 de agosto de 1931 y 30 del de 31 de enero de 1933, modificados por el Decreto de 22 de septiembre de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don Jesús Chavarino Ladrón de Guevara para cubrir, en turno de cesantes, la vacante disponible de Cartero urbano de tercera clase.

Reservada por Orden ministerial de 15 de julio del corriente año vacante disponible de Cartero urbano de tercera clase, para ser cubierta por el turno de cesantes, en la forma y condiciones que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don Jesús Chavarino Ladrón de Guevara, por este segundo edicto se le cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha en que se publique, se ponga en comunicación personal o por escrito con la Administración Principal de Correos de su residencia o con la Sección Central de Personal de esta Dirección General al expresado objeto, significándole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 4 de noviembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando a don José María de Rato y Rodríguez San Pedro, doña Ojelia García Menocal y Brito, don José María Chacón y Calvo, don José Chacón Benito y doña María de la Concepción Suárez de Tangil en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Casa Bayona.

Don José María de Rato y Rodríguez San Pedro, doña Ojelia García Menocal y Brito, don José María Chacón y Calvo, don José Chacón Benito y doña María de la Concepción Suárez de Tangil y Guzmán han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casa Bayona; lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a su derecho.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Manuel Taboada Roca y a doña Indalecia Sánchez Miñambres en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Borrajeiros.

Don Manuel Taboada Roca y doña Indalecia Sánchez Miñambres, asistida de su esposa, han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Borrajeiros; lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a sus derechos.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio Herrero y Garralda la rehabilitación del título de Marqués de Santa María de Otavi.

Don Ignacio Herrero y Garralda ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Santa María de Otavi, creado por el Rey Felipe V el 20 de diciembre de 1744, en favor de don Juan de Santelices y Castanedo; y en cumplimiento de lo dispuesto en la tercera disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Ignacio de Altube y Albiz, don Severiano de Madariaga y Madariaga, don Pedro Sánchez de Neira Chinchilla y don Luis de Madariaga y Espinosa en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Casa Alta.

Don Ignacio de Altube y Albiz, don Severiano de Madariaga y Madariaga, don Pedro Sánchez de Neira Chinchilla y don Luis de Madariaga y Espinosa, han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Casa Alta; lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a su derecho.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Enrique Thomas y de Luque y a don Domingo Martínez de Pisón en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Puente Fuerte.

Don Enrique Thomas y de Luque, en representación de su esposa, doña María del Carmen de Carranza Rivero, y don Domingo Martínez de Pisón y Nebot,

han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Puente Fuerte o carta de autorización para su uso en España; lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a su derecho.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Santiago de Ascanio y Montemayor y a don José de Ponte y Lugo en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de la Quinta Roja.

Don Santiago de Ascanio y Montemayor y don José de Ponte y Lugo han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Quinta Roja; lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a su derecho.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Joaquín de Santiago-Concha y Osma, don Rafael Fernández de Bobadilla y doña María de Loresecha en el expediente de sucesión del título de Marqués de Casa Madrid.

Don Joaquín de Santiago-Concha y Osma, por conducto de la Diputación de la Grandeza; don Rafael Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos, y doña María Edita de Loresecha y Llatradó, asistida de su esposo, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Madrid; lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a su derecho.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Porlier y Ugarte la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Bajamar.

Don Antonio Porlier y Ugarte, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Bajamar, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Antonio Porlier Lasquet; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Vicente Bertrán de Lis y Pidal la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Bondad Real, con Grandeza de España.

Don Vicente Bertrán de Lis y Pidal, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Bondad Real, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Vicente Bertrán de Lis y Gurovski; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Rafael de Elio y Gaztelu la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Vessolla.

Don Rafael de Elio y Gaztelu, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Vessolla, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don Elio de Elio y Magallón; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes Arango y del Valle la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Gratitud.

Doña Mercedes, Arango y del Valle, por conducto del Decano de la Diputación y Consejo Permanente de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Gratitud, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Francisco Arango y Arango; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Bautista de Valdés Suardiaz la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Real Transporte.

Don Juan Bautista de Valdés Suardiaz, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Real Transporte, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Luis de Valdés Suardiaz; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Eugenio de Micheo y Casademunt la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valdeñiño.

Don Eugenio de Micheo y Casademunt, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valdeñiño, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Manuel de Micheo Borbolla, y cesión de su hermano don Manuel de Micheo y Casademunt; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Alberto de Borbón y D'Ast la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Santa Elena, con Grandeza de España.

Don Alberto de Borbón y D'Ast, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Santa Elena, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Alberto Enrique de Borbón y Castelví; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Cristina de Borbón y Bosch-Labrus la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Dúrcal, con Grandeza de España.

Doña María Cristina de Borbón y Bosch-Labrus, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Dúrcal, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Fernando de Borbón Madan; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Núñez-Robres y Galiano la sucesión en el título de Barón de Alcaccer.

Don Fernando Núñez-Robres y Galiano, Marqués de Montortal, ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Alcaccer, vacante por fallecimiento de su hermana doña María del Carmen Núñez-Robres y Galiano; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Luisa de Piniés y Almunia la sucesión en el título de Barón de la Linde.

Doña María Luisa de Piniés y Almunia ha solicitado la sucesión en el título de Barón de la Linde, vacante por fallecimiento de su abuelo paterno, don Antonio de Piniés y Sánchez Muñoz; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Jesús Jofre Belda la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Casanova.

Don Jesús Jofre Belda, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Casanova, que le transmitió la Grandeza por fallecimiento de su tío don Augusto Belda Neyot; y en cumplimiento de lo dispuesto

en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Margarita Bustamante Pinto la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Cabañas.

Doña Margarita Bustamante Pinto, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Cabañas, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Alonso Bustamante Casaña; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Bautista Castillejo Carvajal la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Villa Amena de Cozbiyar.

Don Juan Bautista Castillejo Carvajal, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Villa Amena de Cozbiyar, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don Isidro Castillejo y Wall; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Miguel Primero de Rivera y Cobo de Guzmán la convalidación de la sucesión en el título de Conde de San Fernando de la Unión.

Don Miguel Primo de Rivera y Cobo de Guzmán, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de San Fernando de la Unión, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Fernando Primo de Rivera y Cobo de Guzmán; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Manuel de Zubiria y Somonte la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Zubiria.

Don Manuel de Zubiria y Somonte, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Zubiria, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Tomás Zubiria e Ibarra; y en cumplimiento de lo dispuesto en la se-

gunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Alcántara Roca de Togores y Laffite la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Luna.

Don Pedro Alcántara Roca de Togores y Laffite, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Luna, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña Inés Roca de Togores y Téllez de Girón; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de noventa días, a par-

tir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan:

| Piadas a proveer | Causa de la vacante |
|----------------------------------|---------------------------------------------|
| CUARTA CATEGORIA | |
| Oviedo | Traslación de D. Carlos Fernández Miranda. |
| Barcelona, número 16 | Excedencia de D. Julián Zubimendi Marcé. |
| QUINTA CATEGORIA | |
| Avilés | Traslación de D. Trinidad Castelo Martínez. |
| Pontevedra | Idem de D. Manuel de Lis Varela. |
| Soria | Idem de D. Carlos Roda Mendoza. |
| Loia | Idem de D. Antonio Díaz Zorita Ramos. |
| Mahón | Idem de D. Luis Riera Solís. |
| SEXTA CATEGORIA | |
| Sigüenza | Traslación de D. José Huidobro Calvo. |
| San Cristóbal de La Laguna | Idem de D. Enrique Martínez Gallardo. |
| Cazalla de la Sierra | Idem de D. Tomás Gutiérrez Pavón. |
| Trujillo | Idem de D. José Díaz Villasanté. |
| Motilla del Palancar | Idem de D. Fernando Ruiz del Arbol. |
| Igualada | Promoción de D. Angel Romero del Castillo. |
| SEPTIMA CATEGORIA | |
| Hinojosa del Duque | Traslación de D. Juan F. Sosa Molina. |
| Posadas | Idem de D. Aureliano Guglieri. |
| Castellote | Idem de D. Julián Perales Martí. |
| Sahagún | Idem de D. Antonio Morote Guirao. |
| Sueca | Idem de D. Luis Salazar Martínez. |
| Alcántara | Idem de D. Mariano Pérez Oliveros. |
| Navalmoral de la Mata | Idem de D. Francisco Cristin Castro. |
| Valoria la Buena | Idem de D. Eulalio Hernández Gutiérrez. |
| Torrejilla de Cameros | Idem de D. Rafael Sánchez Baca. |
| Boitania | Idem de D. José A. López Sanjuan. |
| Sos del Rey Católico | Idem de D. Pedro T. Olivares Toledo. |
| Villar del Arzobispo | Idem de D. Luis Arce Zamorano. |
| Escalona | Idem de D. Andrés Tapia Almodóvar. |
| Castro-Urdiales | Idem de D. Hermenegildo González González. |
| Arenys de Mar | Jubilación de D. Manuel Dalmases Masot. |

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para los últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que la nueva clasificación de los Juzgados de Primera Instancia, aprobada por Decreto de 22 de abril último, no afecta a las Secretarías en tanto no se modifique la plantilla señalada en el artículo 79 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, antes citado, según se establece en el número segundo de la Orden de fecha 5 del corriente mes.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados

desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de noviembre de 1949.—
El Director general, M. Mariscal de Cante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Catedráticos, uno de Ciencias Naturales y otro de Contabilidad, con destino al Instituto Politécnico Español en Tanager.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de octubre del actual, se anun-

cia un concurso para la provisión de dos plazas de Catedráticos con destino al Instituto Politécnico Español en Tànger: una de Catedrático del Escalafón de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para la disciplina de Ciencias Naturales, y otra de Catedrático del Escalafón de Escuelas de Comercio, para la disciplina de Contabilidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Únicamente podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios pertenecientes al Escalafón de Institutos de Enseñanza Media españoles.—Sección de Ciencias Naturales—y de Escuelas de Comercio que hayan ingresado por oposición, se hallen en situación de servicio activo y tengan a su cargo las disciplinas que se mencionan.

2.ª Las solicitudes, dirigidas a la Subsecretaría de Educación Nacional.—Subsección de Asuntos Exteriores—, se presentarán precisamente en el Registro General de este Departamento en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañar hoja de servicios y cuantos méritos estimen oportuno aportar los interesados.

3.ª La Subsecretaría de Educación Nacional una vez hayan informado las Direcciones Generales respectivas de donde dependan los Catedráticos solicitantes, elevará la propuesta definitiva al excelentísimo señor Ministro, a la vista de los documentos presentados por los interesados.

4.ª Los Catedráticos que resulten designados percibirán el sueldo personal que les corresponda por su situación en el Escalafón, abonado en la misma forma que a los demás funcionarios españoles con destino en el extranjero, sin perjuicio de la gratificación que les asigne la Dirección General de Relaciones Culturales.

5.ª Los servicios prestados en el Instituto Politécnico Español en Tànger serán considerados a todos los efectos como si estuvieran realizados en España, conservando los interesados la cátedra que estuvieran desempeñando en el momento de su designación para Tànger, durante un plazo de dos años.

6.ª Pasados estos dos años, si se les confirma en su nuevo cargo, la plaza de España se cubrirá por el procedimiento reclutatorio.

7.ª El Ministerio de Educación Nacional podrá, en cualquier momento, disponer, por necesidades del servicio, el cese de estos Catedráticos en Tànger y ordenar su reintegro a un Centro correspondiente a su categoría en España. En el caso de que, con arreglo a lo dispuesto en las dos condiciones anteriores, la cátedra de procedencia en España hubiera sido cubierta, el Ministerio, dentro de las vacantes existentes, procurará destinarles a otra de categoría análoga.

Madrid, 28 de octubre de 1949.—El Subsecretario, J. Rubio.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

(Registro General de la Propiedad Intelectual)

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1943. (Continuación.)

81868.—«Tango de amor» (tango canción). Musical y literaria; por Julio Muriello Alzuria y Rafael Jaime Medina.—22257.
81869.—«De la vida y la imaginación» (ensayos literarios y un ballet). Literaria; por Jos Serra Plera NAGSA.—22258.
81870.—«Colección Serramont». Contiene: «Con o sin amor». «Comprendo». «Pecado». «Campanadas». Musical; por Martín Montserrat Guillemat.—22259.

81871.—«Colección Serramont H.» Contiene: «Eterna» canción. «Sin importancia». «Para ver de tu cara la alegría». «Día de abril». «No quiero más amor». «No me hables de amor». Musical; por Martín Montserrat Guillemat.—22260.

81872.—«Nubes en la noche» (fox-trot). Musical; por Emil Beckman Moreno.—22261.

81873.—«Album Rafo». Contiene: «Triste recuerdo» (fox-trot). «Sólo un instante» (fox-trot). Musical; por Ramón Vives Vinals y Domingo Forroll Mari.—22261.

81874.—«Formulario de teoría de tejidos». Científica; por Daniel Blauxart. Imprenta Ortega.—22262.

81875.—«Cuatro hombres en una vida». Literaria; por Matilde Gironella Escuder (Ilde Gir). Editorial Juventud. Imprenta Plana.—22264.

81876.—«Marialú» (novela para niñas). Literaria; por Matilde Gironella Escuder (Ilde Gir). Editorial Juventud. Talleres Gráficos A. Nuñez.—22265.

81877.—«El idilio de Mayré». Literaria; por Matilde Gironella Escuder. Ediciones «Hymna». Sociedad General de Publicaciones.—22267.

81878.—«Emma y María». Literaria; por Matilde Gironella Escuder. Ediciones «Hymna». Sociedad General de Publicaciones.—22267.

81879.—«¡Ay, Asunción!» (vals). Musical; por Juan Camarasa y Marsá.—22268.

81880.—«Colección F» Contiene: Honor toledano. «Barrio macareno». «Tranierías por bulerías». «En ml bohío». «Triste abandono». Musical y literaria; por Jesús Blanco Bargalló y Juan Bargalló Abelló.—22269.

81891.—«Colección G». Contiene: «Brisas sevillanas». «Y aragonesas». «Terestita». Musical; por Jesús Blanco Bargalló y Luis Bargalló Abelló.—22270.

81892.—«Labios de rubi» (danzón). Musical y literaria; por Juan Hernández Baiges y Rafael Canals Martínez.—22281.

81893.—«Corte sistema Martí». Modistería, lencería y sastrería. Científica; por Carmen Martí Riera.—22283.

81894.—«Adiós, Juana» (fox). Musical; por Guillermo Pailhez Padulles.—22284.

81895.—«Trepidente» (fox). Musical; por Alberto Martí Michelena y Nicolás Suris Palomé.—22285.

81896.—«Tú eres mi ilusión» (fox-trot). Musical; por Samuel Mas Badenas y Nicolás Suris Palomé.—22285.

81897.—«Compañeras de estudios» Dramática; por María Sala Suazo.—22287.

81899.—«La Puntaire de la costa» (la puntillera de la costa) Drama en tres actos y en verso Dramática; por Tomás Ribas y Jullá.—13157.

81900.—«Narraciones bíblicas». Literaria; por Joaquín O'Callaghan Vilanova y Ramón O'Callaghan Vilanova. Talleres Gráficos de Ferrer Golobart.—13238.

81901.—«Pequeñas hojas de construcción Belén». Artística; por Miguel Arcángel Salvatella. Imprenta Gráfica Viladot.—13777.

81902.—«Calendario de Cristo Rey». Artística; por Miguel Arcángel Salvatella Giralt. Imprenta Gráfica Viladot.—13779.

81903.—«La savia» (La sabia) (drama). Dramática; por Luis Masriera Rosés. Imprenta Badía.—16416.

81904.—«Apuntes de Anatomía patológica». Científica; por Carlos Calleja Borja Tarrins. Litografía Torrellas.—8358.

81905.—«Apuntes de Histología». Científica; por Carlos Calleja Borja Tarrins. Litografía Torrellas.—8359.

81908.—«Obres completes de Luis Masriera». «Edición D'homenatge 1925». Literaria; por Luis Masriera Rosés. Imprenta Altés.—12892.

81909.—«Mariposa de cabaret». «Cielo argentino». «Amor fatal». Musical; por Alfonso Vidal Garriga.—13017.

81910.—«Canciones y villancicos populares de Navidad, armonizados con acompañamiento de piano». Musical; por Ezequiel Martín Rovira Boileau.—15531.

81911.—«El libro de música y canto». Literaria; por Juan Vancell Roca. Imprenta F. Giró.—5523.

81912.—«Nociones de Física y Química». Científica; por Carlos Barés Lizón. Tipografía de Mariano Galve.—7911.

81913.—«Cuadros prácticos para simplificar la aplicación de los vigentes aranceles de Procuradores de los Tribunales». Científica; por José María Viver Lucena. Tipografía de Fiol y Compañía.—8613.

81914.—«Cuadros prácticos para simplificar la aplicación de los vigentes aranceles de Secretarios judiciales de los Tribunales». Científica; por José María Viver

Lucena. Tipografía de Fiol y Compañía.—8632.

81915.—«La actuación en los Juzgados municipales». Científica; por Joaquín Sanz Caminal. Imprenta de R. Durán.—112035.

81916.—«Teoría de la Música» (Grado elemental). Científica; por Juan Valvat Crespi. Viuda de J. M. Lobet.—11238.

81917.—«La pobre cenicienta» (La retafocs). Cuento popular escenificado, en tres actos y siete cuadros Dramática, adaptada de un cuento popular; por José María Folsch y Torres y Jaime Borrás Oriol. Publicaciones Rafo.—11250.

81918.—«Cansons pera infants» (Canciones para niños). Musical; por Apeles Mestre Oros Iberia. Musical. A. Boileau y Bernasconi.—17472.

81919.—«Tempestá D'Istú» (Tormenta de verano). Dramática; por Manuel Pastó Benvenuto.—17502.

81920.—«La cincquantena». Literaria; por Luis Masriera Rosés. Imprenta Minerva.—16590.

81921.—«Tota una dona» (Toda una mujer). Literaria; por Arturo Guasch Spich. Talleres Gráficos Irandez.—22289.

81922.—«Chiquita linda» (rumba). Musical; por Francisco Ferrer Baixauli.—22290.

81923.—«Album Arcangelo núm. 2». Contiene: «Cadisha». «Danza de las mariposas». «Siempre errantes». «Del viejo Madrid». «Rizos de oro». «Don Carmelo». Musical; por Miguel Fernández Paris.—22291.

81924.—«Album Arcangelo núm. 1». Contiene: «El the y mathe». «Tallio». «Ahoranza baturra». «Haira». «Gloria del Ebro». Musical; por Miguel Fernández Paris.—22292.

81925.—«Ballets azules núm. 1». Contiene: «Mantilla española». «La gitana petenera». «Tiplón». «Ella». «Ninfas y sátiros». «El vals de media noche». Musical; por Miguel Fernández Paris.—22293.

81926.—«Ballets azules» Contiene: «Adiós, Julián». «Más». «La balalaica». «El sueño de una reina». «La niña del paraguas». «Jota jaleo». Musical; por Miguel Fernández Paris.—22294.

81927.—«Album Casademont». Contiene: «Ocho fugas, un preludio y un coral». Musical; por Casiano Casademont Busquets.—22295.

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Angel Loriente Clemente la segunda subasta de las obras de «conducción de agua para abastecimiento de Grañén (Huesca)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la segunda subasta de las obras de «conducción de agua para abastecimiento de Grañén (Huesca)» a don Angel Loriente Clemente, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 751.400, siendo el presupuesto de contrata de 751.420,72 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Autorizando a doña Lucia de Bedoya y Joffre de Villegas para derivar el caudal de agua que se indica del rio Retortillo.

Visto el expediente promovido por doña Lucia de Bedoya y Joffre de Villegas en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Retortillo, en término municipal de Paredes de Nava (Palencia), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Lucía de Beçoya y Joffre de Villegas autorización para derivar 10.94 litros por segundo del río Retortillo, en término municipal de Paredes de Nava (Palencia), con destino al riego de 18 hectáreas 71 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova en febrero de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La caseta para alojar la maquinaria de elevación habrá de situarse a una distancia mínima de cinco metros del borde exterior del malecón del encauzamiento.

6.ª Antes de comenzar las obras que afectan al encauzamiento se solicitará permiso del Ingeniero encargado del mismo, bajo cuya inspección se ejecutarán, independientemente de la inspección que de la totalidad de las mismas corresponda a la Sección de Concesiones.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. La señora concesionaria queda obligada al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzca en el río las obras ya ejecutadas, o que se ejecuten en lo sucesivo, y por las obras que se realicen en éste y otros ríos que suplan

la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día 16 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que se acompaña,

RELACION QUE SE CITA

| Provincia | Denominación de la obra | Presupuesto de contrata | Plazo de ejecución | Depósito provisional |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|----------------------|
| | | Pesetas | Meses | Pesetas |
| Barcelona | Carretera de Barcelona a Ribas.—Mejora y variante del trazado entre los kilómetros 8,169 al 9,400 y su empalme con la de Moncada a Tarrasa | 5.752.511,08 | 62 | 87.525,15 |
| Barcelona | Carretera del límite municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell (C. C. de Barcelona a Valls). Proyecto parcial número 5 (De los Aeródromos a las Playas de Castelldefells) ... | 5.110.565,34 | 48 | 81.105,65 |

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el

con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una, y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agerte de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 23 del próximo mes de diciembre, a las once horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (450 ptas.) o en papel común, con póliza de igual precio (más los recargos autorizados), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario, y reintegrada con póliza de 150 pesetas (más los recargos autorizados), desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a realizar, por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Director general, I. Sánchez del Río, 2.196-A, C.